

PROVIDENCIA, 2 NOV 2022

EX.Nº 1540 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.D.A.F.Nº1.517 de 29 de septiembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas y demás antecedentes y se llamó a propuesta pública para la “ADQUISICION DE TARJETAS GIFTCARD DE VESTUARIO CON BONIFICACION”, adquisición mercado público ID 2460-195-LE22.-

2.- El Acta de Apertura electrónica de la Propuesta de fecha 11 de octubre de 2022.-

3.- El Memorandum Nº19.320 de 19 de octubre de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº201-2022 de 19 de octubre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº504 adoptado en Sesión Ordinaria Nº56 de 25 de octubre de 2022, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, RUT.Nº 76.045.081-2, la propuesta pública para la “ADQUISICION DE TARJETAS GIFTCARD DE VESTUARIO CON BONIFICACION”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Personas y el funcionario encargado será don **EDUARDO DAVID GUERRA CALDERON**.-

4.- El contrato será por un valor total de **\$34.264.076.- exento de IVA**, por 156 tarjetas.-



Cantidad de beneficiarios	Monto a pagar por cada Tarjeta	Monto Total a pagar por Tarjetas
33	\$146.930	\$4.848.690
44	\$176.316	\$7.757.904
20	\$205.702	\$4.114.040
11	\$235.088	\$2.585.968
12	\$264.474	\$3.173.688
12	\$293.860	\$3.526.320
8	\$323.246	\$2.585.968
15	\$352.632	\$5.289.480
1	\$382.018	\$382.018
156		\$34.264.076.-

5.- La empresa contratista deberá hacer entrega al IMC de la totalidad de las tarjetas solicitadas, en un plazo de 7 días corridos.-

6.- El pago se efectuará a los 30 días corridos contados desde la recepción conforme de la factura.-

7.- La contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte de la empresa contratista.-

8.- La Municipalidad podrá ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% del valor total de la orden de compra. Lo cual será notificado a través de la respectiva orden de compra o el Decreto EX. que lo autorice a través del Portal Mercado Público.-

9.- La Municipalidad podrá, previo informe de la Unidad Técnica aplicar multas a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación. La multa será a favor de la Municipalidad de Providencia, las que serán calificadas en cada ocasión por la Unidad Técnica Supervisora en los siguientes casos:

CORR.	TIPO DE MULTAS	MULTA
1	Retraso en el despacho de las tarjetas girdt card según el plazo de entrega ofertado, aplicable a las cantidades que se entreguen con atraso y por cada día hábil de atraso.	2% del valor de la tarjeta
2	Por cada tarjeta que presente problema y no se resuelva, habiéndose cumplido el plazo ofertado por el contratista desde la solicitud del IMC mediante correo electrónico. Esta multa se aplicará por día de atraso.	0,1 UTM por tarjeta
3	Retraso en la entrega del informe de estados de cobro, habiéndose cumplido el plazo máximo de 3 días corridos.	0,25 UTM por día de atraso
4	Incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en las Bases Administrativas y/o Técnicas de la licitación, distintos a los indicados anteriormente.	1 UTM por evento

9.1.- Se considerará incumplimiento grave cuando el monto total de las multas alcance el 30% del valor de la orden de compra.

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que se mantendrá vigente hasta el 15 de diciembre de 2023.-

bu

11.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.-

12.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación:	05-1885
Cuenta:	22.02.002.010.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	22.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Dirección de Personas
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2867,